

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de junio de 2023

**DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023**

Señor  
**OLMEDO MORENO APARICIO**  
Representante Legal  
**PROYECON S.A.**  
E.            S.            D.

**Señor Moreno:**

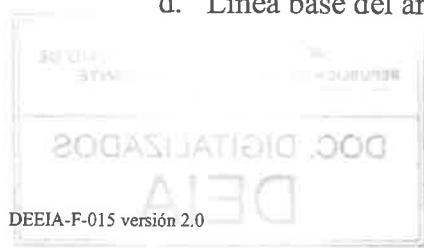
De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**” a desarrollarse en corregimiento de los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor, referente a las publicaciones en el periódico y el Fijado y Desfijado se indica que el proyecto se *encuentra en el Distrito de Dolega, corregimiento de Algarrobos*, sin embargo, el Registros Públicos indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de los Anastasio y mediante verificación de DIAM, se indica que el proyecto se encuentra *en los corregimientos de Algarrobos, y los Anastasio, distrito de Dolega*, por lo antes expuesto, se solicita:
    - a. Definir ubicación política administrativa del área del proyecto.
    - b. Presentar Registro Público actualizado, en caso que encuentre en trámite presentar evidencia correspondiente.

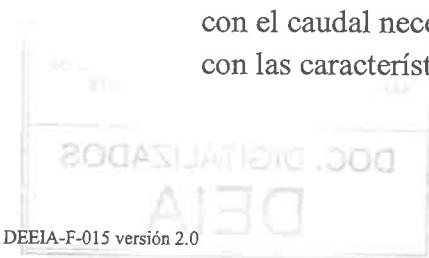
En caso que el proyecto se ubique en varios corregimientos presentar:

- c. Las publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
  - d. Participación ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 donde se incluyan los aportes de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y las encuestas realizadas a los diferentes corregimientos, que no fueron considerados durante el levantamiento de la línea base y que forman parte del proyecto.

- e. Incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.
2. En la página 24 del EsIA, punto **5.0 Descripción Del Proyecto, Obra O Actividad**, indica: “*consiste en la construcción de 99 viviendas de interés social (Residencial Bono Solidario), en la finca identificada como Folio Real N°37053 con una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m<sup>2</sup>*, aunado a lo anterior en el punto 6.4.1 Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000, en la página 55, se observa la imagen ilustrativa donde el proyecto colinda con la quebrada Clemente, sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Verificación Ambiental a través del MEMORANDO-DIAM-0794-2023 indica: “*le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del proyecto: 7ha+5,454.94m<sup>2</sup>*”, no obstante, se evidencia que un segmento de la Quebrada Clemente atraviesa el polígono; por lo que se solicita presentar:
  - a. Superficie y las coordenadas con secuencia lógica, que determinen el área total a desarrollar donde se excluya la servidumbre de la fuente hídrica.
3. En la página 34 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*después de eliminar la vegetación, será usada maquinaria para adecuar el terreno antes de iniciar la construcción de calles y casas. Debe retirarse la capa vegetal, basuras y todo aquel material que no sirva para la obra. Se hacen marcas con estacas para indicar las diferencias en el nivel del terreno, eso permite conocer los sitios para hacer los cortes y rellenos y obtener una superficie con las pendientes adecuadas para el manejo de las aguas pluviales, los accesos...*”
  - a. Presentar mapa de planicie de inundación de los cuerpos de agua presentes y colindantes en el área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías.
  - b. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
  - c. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
  - d. Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.



4. En la página 37 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*Para la conexión del proyecto hacia la vía pública del residencial aledaño es necesario construir un puente vehicular sobre la Quebrada Clemente...*” sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Verificación Ambiental a través del **MEMORANDO-DIAM-0794-2023** indica: “*le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: puente vehicular datos puntuales*” por lo que se solicita presentar:
- Área y las coordenadas del puente a realizar.
  - Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.
5. En la página 38 y 39 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*El Municipio de Dolega no ofrece el suministro de agua potable para este proyecto, por tanto, debe obtenerse de fuente subterránea. El proyecto tiene destinado un lote de 497.60 m<sup>2</sup> especialmente indicado para la ubicación del pozo y el tanque de reserva de agua.*” Y para el manejo de las aguas residuales señala: “*Tanque séptico: Cada vivienda tendrá una fosa séptica para manejar las aguas residuales domésticas.*” Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas con su respectiva área donde se ubicará el pozo y el tanque de reserva de agua.
  - Indicar la capacidad del tanque de reserva de agua.
  - En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
  - Línea base del área.
  - Presentar estudio hidrogeológico donde se establezca el tipo(s) de acuífero(s) que será(n) utilizado(s) para la dotación de agua potable.
  - Aclarar metodología que se implementara para evitar la contaminación de acuífero utilizado para el suministro de agua potable por descarga de las aguas residuales de los tanques sépticos.
  - Presentar el proceso de desinfección del agua de los pozos para que la misma sea potable y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99.
  - Presentar una alternativa para dotar de agua potable el proyecto, en caso de no contar con el caudal necesario para abastecer el proyecto o en caso que el agua no cuente con las características físicas químicas necesarias.



6. En la página 57 del EsIA, punto **6.6 Hidroología**, indica: “*La Quebrada Clemente la cual estamos estudiando es un tributario de la Quebrada Las Cañas, Quebrada Las Lajas y esta a su vez es afluente del Río David la cual pertenece a la Cuenca del Río Chiriquí, la longitud de la Quebrada Clemente desde su cabecera hasta el punto en estudio es de 8.94 km. El área de drenaje de la subcuenca de la Qda. Clemente hasta el sitio de colindancia con el proyecto Residencial Paseo del Bosque III es de 6.81 km<sup>2</sup> o 681.96 hectáreas.*” Por lo que se solicita:
- Aportar plano donde se indique el ancho del cauce de la quebrada Clemente donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
  - Presentar coordenadas de ubicación con su longitud de la quebrada Clemente.
  - Presentar medidas preventivas en el plan de prevención de riesgos y contingencia para las situaciones de amenazas naturales. Considerando la cercanía de la Quebrada Clemente.
  - Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentías) a los futuros residentes, durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación).
7. En la página 49 del EsIA, punto **5.7.2 Líquidos**, se menciona que, “*para el manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación cada vivienda tendrá su tanque séptico individual para el manejo de las aguas residuales domésticas...*”. Por lo antes mencionado cabe mencionar que la Resolución No. 252 de 5 de marzo de 2020 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales*” establece en su artículo 2. “*La aprobación de estas instalaciones se dará siempre y cuando se compruebe que el lote tiene capacidad de infiltración, debidamente comprobada mediante una prueba de percolación...*” y en su artículo 3, señala “*La prueba de infiltración debe ser por cada casa y en el área destinada para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales...*”. Siendo así, se solicita:
- Indicar que alternativas de tratamiento se proponen en caso de que en algunas secciones el suelo no cuente con las características óptimas de infiltración, para la construcción de un tanque séptico.
8. En la página 104 del EsIA, Resolución de Conflictos, se indica que “*el promotor del proyecto se mostrará responsable y de buen trato en caso de generarse algún conflicto o inquietud por parte de los pobladores en relación con el desarrollo del proyecto, a fin de solucionarlos para que así el proyecto se desarrolle en armonía con la sociedad*”. **Indicar cuál será la metodología a utilizar.**

9. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante Nota 14.1204-046-2023 solicita:

- a. El distrito de Dolega no cuenta con Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), por lo que deberá solicitar asignación de uso de suelo para la finca, donde se desarrollará el Proyecto Residencial Paseo del Bosque III.
- b. Presentar plano general del anteproyecto que nos permita visualizar el proyecto, distribución de los usos de suelo, tamaños de lotes, viabilidad, ubicación del pozo de agua.

10. El Ministerio de Cultura mediante **MC-DNPC-PCE-N-Nº-478-2023** solicita:

- a. Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomadas en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeo) del terreno versus los impactos proyectados.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ame/2023



David, 22 de junio de 2023



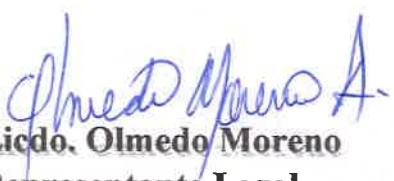
Señores  
**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Albrook, Ciudad de Panamá**  
**E.S.D.**

Señores:

Por este medio, Yo Olmedo Moreno, portador de la cédula de identidad personal N° 4-219-773, en calidad de representante legal de la empresa PROYECON S.A., me notifico por escrito de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**".

Autorizo al Ing. Jesús Santamaría, con cédula N° 1-716-1951, para que retire el citado documento.

Atentamente,

  
**Licdo. Olmedo Moreno**  
**Representante Legal**  
**PROYECON, S.A.**

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Javier</i>	
Fecha: <i>20/06/23</i>	
Hora: <i>10:40 pm</i>	



Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Olmedo Moreno*  
*Apellidos cédula: 4-219-773*

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)  
de la cédula(s) de lo cual fe, juro con mis testigos que suscriben

David *23 de Junio de 2023*

  
Licda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera

Tesugo

Testigo

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jesús Miguel  
Santamaría

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 10-OCT-1986

LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA

SEXO: M DONANTE

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 28-ENE-2021

EXPIRA: 28-ENE-2036

1-716-1951



MM

